

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá DC, nueve (9) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Expediente: 2018-00019

Teniendo en cuenta que el acuerdo transaccional suscrito por las partes cumple los presupuestos de ley¹, de conformidad con el artículo 312 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE

- 1.- ADMITIR la transacción celebrada entre las partes PARKING BOGOTÁ CENTER SAS y RAMESCAL HERMANOS S EN C, por cumplir los presupuestos establecidos en los artículos 2469 y ss del Código Civil.
- 2.- PRECISAR que en este asunto no se decretaron medidas cautelares.
- 3.- SEÑALAR que, de acuerdo con el reporte de títulos², no existen dineros puestos a disposición del trámite de la referencia, que amerite orden de pago alguna.
- 4.- DECRETAR la terminación del proceso con ocasión del citado acuerdo transaccional.
- 5.- ARCHIVAR las diligencias, una vez cumplido lo anterior.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CLAUDIA MILDRED PINTO MARTÍNEZ
JUEZ

JUZGADO 16 CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

La providencia anterior se notifica por anotación
en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 117
fijado el 10 de octubre de 2023 a la hora de las
8:00 A.M.

Luis German Arenas Escobar
Secretario

Car

¹ Cuaderno 1B, archivo 59, fls 2 y ss

² Cuaderno 1B, archivo 61

Firmado Por:
Claudia Mildred Pinto Martinez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 016
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8baea8ffdeb26357c97d5fa7c9e6e14a9b94d0f3b218689cbcaf30a9bc2f566e**

Documento generado en 09/10/2023 04:52:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>